Año de 1952 Lunes 27 de Octubre Núm. 129

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año).............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO LEY *de 10 de octubre de 1952 por el que se deroga la Ley de Ordenación Resinera, de 17 de marzo de 1945, y se faculta a la Presidencia del Gobierno para dictar nuevas disposiciones sobre la materia.*

La Ley de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, de Ordenación de la Industria Resinera, no llegó a desarrollarse en su totalidad, posiblemente porque los motivos económicos de orden nacional que determinaron su promulgación fueron variando en el transcurso del tiempo.

Ello aconsejó al Gobierno la conveniencia de someter la cuestión resinera a nuevo estudio de los Ministerios interesados, constituyéndose a tal fin la Comisión Interministerial correspondiente. En el dictamen emitido se propone, en esencia, la derogación de la Ley de Ordenación Resinera, de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, la vuelta al régimen tradicional de adquisición de mieras por subastas y la libre circulación y venta de la colofonia y del aguarrás.

Este criterio de los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio y de la Delegación Nacional de Sindicatos, ha de quedar recogido en la correspondiente disposición, que ha de dictarse con urgencia dadas las épocas en que deben efectuarse las subastas de los montes públicos, pues de retrasarse se ocasionarían graves perjuicios a los Municipios propietarios de ellos.

En su virtud, haciendo uso de la autorización concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero.—Queda derogada la Ley de Ordenación Resinera, de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco (*Boletín Oficial del Estado* de diecinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco).

No obstante lo anterior, los preceptos de dicha Ley continuarán aplicándose para la terminación de la actual campaña resinera y en la liquidación de los productos resinosos procedentes de dicha campaña, así como de las anteriores que no se hubiesen liquidado.

Artículo segundo.—Por la Presidencia del Gobierno se dictarán las normas precisas para la disolución de los Organismos creados por la referida Ley, fijándose el destino que haya de darse a sus fondos, si los hubiera.

Artículo tercero.—La Presidencia del Gobierno, teniendo en cuenta el criterio expuesto por los Ministerios interesados a través de la Comisión Interministerial de Resinas, someterá a la aprobación del Consejo de Ministros un Decreto, en el que se fijarán los principios generales por los que a partir de la próxima campaña, y en lo sucesivo, han de regirse la producción, industria y comercio de los productos resinosos.

Los Ministerios de Industria, Agricultura y Comercio, en la esfera de su respectiva competencia, dictarán las Ordenes necesarias para el desarrollo y ejecución de lo que se disponga en el referido Decreto.

Artículo cuarto.—Del presente Decreto-ley, que entrará en vigor en la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado,* se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

(Del «B. O. del E.», 23 octubre, n.º 297.)

2839

DELEGACION DE HACIENDA

Sección Provincial de la Administración Local

CIRCULAR

Por el Excmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 20 del actual, se comunica a esta Sección Provincial de Administración Local, por medio de telegrama, que para el ejercicio de 1953 pueden utilizarse los modelos de presupuestos, libros, cuentas y demás documentos utilizados en ejercicios anteriores, acomodándoles en lo posible al Reglamento e instrucciones en contabilidad.

Lo que se comunica a todos los Ayuntamientos de esta provincia, por medio de esta Circular, a fin de que con conocimiento de la misma no retrasen el envío obligatorio que tienen de remitir a esta Delegación de Hacienda, Sección Provincial de Administración Local, la copia certificada del presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1953, antes de primero de diciembre próximo venidero.

Segovia, 22 de octubre de 1952.—El Jefe de la Sección, *Raimundo Sanchidrián.*

2535

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

EDICTO

Zona de Sepúlveda

Año de 1952 y anteriores

CONTRIBUCION RUSTICA

Don Antonio Velasco Monte, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos siguientes, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Casas Consistoriales de los pueblos de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fecha 20 de septiembre de 1952 se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.º, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

NAVARES DE AYUSO

35 Herederos de Marcos de Antonio, 34,21 pesetas.
25 María Alonso Muñoz, 56,65.
77 Juan Arranz, 8,66.
41 Juan Alonso Gómez, 28,90.
29 Juan Alonso Castro, 23,05.
67 Felipa Antoranz, 12,97.
22 Paulina Alonso Alonso, 1,53.
10 Segundo Alonso, 3,53.
80 Lucas Arranz Arranz, 16,16.
89 Miguel Barahona, 6,79.
113 Matea Bartolomé Sastre, 210,24.
99 Roque Bartolomé, 5,88.
91 Agustín Bartolomé, 6,80.
98 Tomás Bartolomé, 2,83.
363 Julián (El Cortador), 1,56.
383 Felipa Lobo Caballero, 4,57.
179 Mariano Cristóbal Guerra, 20,18.
156 Margarita Carravilla, 21,86.
190 Pedro Estebaranz, 5,25.
191 Alonso Estebaranz, 4,74.
251 Guillermo Frutos Provencio, 5,31.
244 Gerónimo Frutos, 15,39.
239 Tiburcio Frutos García, 14,11.
183 Doroteo Frutos, 30,27.
298 Manuela Gil García, 3,96.
334 Saturnino Guijarro, 13,45.
329 Castro Guijarro Bartolomé, 76,40.
325 Francisco Guijarro, 11,13.
256 Miguel García, 8,65.
293 Deogracias Gil, 18,02.
322 Félix Guijarro, 30,60.
301 Mariano Gómez, 6,93.
375 Emilio y Antonio Iglesias, 5,18.
355 Isidro Iglesias, 8,28.
386 Viuda de Teodoro Liboria, 24,36.
387 Francisco Llorente, 5,69.
396 Pablo Marcos Martín, 7,29.
410 Claudio Martín de Frutos, 6,26.
448 Eustaquio Moreno, 1,96.
440 Ramona Martín Martín, 25,61.
439 Romana Miguel Martín, 58,52.
413 Gregoria Martín Bartolomé, 17,31.
418 Anacleto Martín Lobo, 1,89.
435 Fidela Miguel, 5,01.
597 Jorge Muñoz, 2,35.
482 Guillermo la Orden, 1,09.
485 Lorenzo del Olmo, 28,97.
476 Pedro del Olmo, 9,00.
474 Domingo del Olmo, 2,35.
498 Bernardo Provencio, 30,56.
483 Saturnino Perlado, 2,58.
533 Mauricio Pulido, 2,12.
505 Pablo Perlado, 4,12.
209 Bárbara Pérez, 69,08.
486 Víctor Parra, 21,12.
489 Victoriano Pecharromán, 5,81.
493 Pedro Pérez, 6,43.
495 Julio Perdiguero, 34,13.
502 Florencio Pérez Miguel, 75,98.
496 Francisco Pérez Bartolomé, 2,33.
520 Juana Provencio, 1,38.
530 Pedro Provencio, 20,76.
531 Aulia Provencio, 3,69.
539 Santos Pulido, 10,77.
550 Esteban Sanz, 1,47.
232 Ramona Sanz, 51,38.
558 Bárbara Sanz, 14,08.
565 Tomás Sanz, 3,60.
563 Nicolás Sanz, 12,38.
559 Cándido Sanz, 21,41.
571 Jacoba Sanz, 3,40.
415 Julián Martín García, 29,88.

NAVARES DE ENMEDIO

124 Eusebio de Frutos Cano, 128,55 pesetas.
164 Basilderes González y otros, 109,40.
245 Victorio Moreno de Frutos, 128,70.
354 Pedro González, 15,74.
44 Emilio Antona Guijarro, 0,93.
288 Bernardo Aranda, 22,08.
280 Agustín Alonso, 16,57.
26 Miguel Alonso Cristóbal, 3,96.
24 Tomás Alonso Calvo, 14,83.
295 Mateo Bartolomé, 33,92.
60 Tomás Bartolomé, 8,25.
76 Pedro Blanco Martín, 4,69.
67 Isidoro Bartolomé, 8,08.
321 Francisco Castro, 62,35.
142 Zacarías Castro, 5,41.
141 Tomás Castro, 5,70.
128 Ramón Cano, 4,20.
91 Ignacia Calleja, 9,96.
95 Luisa Carrasco, 8,85.
209 María Fernández, 10,59.
224 Herederos de Luis de Frutos Hernando, 8,19.

208 Herederos de Mariano de Frutos, 21,44.
122 Manuela García, 13,08.
136 Paula García Calleja, 77,18.
303 Saturnina Guijarro, 1,95.
316 Patricia Guijarro, 15,33.
265 Ignacio Gil, 11,59.
266 Tomás Gil, 3,61.
252 Elvira García, 4,73.
245 Ignacia García de Frutos, 2,64.
236 Herederos de Venancia García, 2,48.
244 Félix García, 4,47.
232 Antonio García, 4,29.
231 Pedro García, 13,92.
287 Herederos de Casimiro Guijarro, 1,29.
288 Casto Guijarro, 21,15.
289 José Guijarro, 6,66.
375 Agustín Iglesias, 34,60.
431 Benito Muñoz, 9,85.
433 Manuel Muñoz, 14,17.
220 Irinea Martín Moreno, 84,64.
219 Aurora Martín, 50,08.
222 Pablo Mate, 92,32.
405 Santiago Montes, 9,14.
429 Mariano Muñoz, 2,96.
428 Juan Muñoz Alonso, 10,77.
353 Isidoro Martín, 2,09.
396 Fidela Miguel, 5,81.
439 Juana Pérez Melero, 15,03.
259 Santiago Pérez, 252,74.
460 Frutos Pérez, 3,67.
474 Sebastián Pérez, 2,50.
449 Segundo Pérez, 4,07.
483 Gregorio Redondo Martín, 17,30.
480 Lucas Redondo, 13,44.

NAVARES DE LAS CUEVAS

57 Herederos de Lucas Lobo, 89,12 pesetas.
58 Marcelino Llorente, 160,77.
82 Julio Montes, 109,25.
63 Andrés Onrubia, 215,21.
71 Mariano Onrubia, 81,01.
75 Herederos de Francisco Onrubia, 52,72.
116 Petra Redondo de Pedro, 260,86.
113 Buenaventura Redondo, 126,98.
118 Pedro Redondo Redondo, 58,40.
110 Avelino y Pedro Redondo, 66,72.
128 Román Torres, 208,87.
120 Herederos de Juan Román Zorrilla, 162,52.
97 Fructuoso Pérez, 27,26.
173 Manuel Peña, 10,76.
133 Doroteo Torres Alvaro, 57,00.
176 Felipe Pinto, 19,00.
136 Macario Torres, 7,71.
169 Manuel Pecharromán, 7,16.
131 Inocencio Torres, 3,00.

PUEBLA DE PEDRAZA

46 Gregorio Barrio, 66,92 pesetas.
52 Federico Clemente, 68,83.
61 Casimiro Díez, 67,28.
73 Félix García Matarranz, 136,65.
118 Gregorio Herrero, 210,00.
152 Mariano Matamala, 91,98.
157 Vicente Matesanz, 795,19.
161 Herederos de Cecilio Miguel, 505,39.
232 Doroteo Sanz, 67,44.
87 Blas Arribas, 3,40.
126 Isidoro Blanco, 1,04.
123 Casimiro Blanco y Esteban Rubio, 10,04.
48 María Benito, 108,24.
49 Casimiro Blanco, 165,39.
104 Juan Barrio, 22,24.
146 Nicomedes Castro, 1,55.
171 Isabel Escorial, 17,43.
176 Antonio Esteban, 6,36.
167 Miguel Estebaranz, 11,53.
196 Braulio Frías, 4,81.
106 Toribio Gómez, 118,60.
204 Félix García Gómez, 1,27.
229 Herederos de José García, 1,60.
238 Cristino Garrido, 4,13.
287 Matías Gómez, 2,30.
296 Primitiva Gómez, 4,23.
203 Gregorio García Sanz, 40,41.
307 Atilano González, 3,73.
348 Margarita Herrero, 0,99.
332 Miguel Hernández, 5,45.
331 Isaac Hernández, 2,01.
366 Luis Lobo, 6,45.
391 Juan de Lucas, 3,31.
141 José Martín Gil, 100,24.
155 Valentín Matamala, 101,78.
165 Herederos de Inés Miguel, 78,76.

509 Julián Miguel, 3,57.
466 Martín Matesanz y otros, 3,38.
194 Casto y Nicomedes, 3,54.
459 Juliana Matesanz, 5,28.
462 Salustiano Matesanz, 15,07.
407 Alvaro Martín, 4,84.
502 Lorenzo Miguel, 3,26.
475 Matías Monedero, 10,10.
516 Matías Mendoza, 15,13.
556 Herederos de Francisco Rubio, 23,40.
190 Esteban Rubio, 222,54.
216 Aniceto Sanz y Sanz, 172,88.
211 Raimundo Santa Matilde, 147,49.
233 Patricio Sanz, 65,66.
687 Lorenzo Sebastián, 13,72.
561 Andrés Sacristán, 1,25.
240 Rodrigo Tejedor, 111,67.
681 Inés Tapias, 1,00.
694 Lucas Tapias, 5,76.
684 Victorio Tapias, 2,38.
685 Manuel Tapias, 3,63.
688 Guillermo Tapias, 3,36.
685 María Tapias, 2,43.
686 Martín Tapia Clemente, 26,07.
241 Manuel Vírseda Ruano, 106,96.

SEBULCOR

61 Claudio García, 65,85 pesetas.
87 Teodoro Matesanz, 104,80.
86 Francisco Matesanz, 104,80.
95 Nicolás Matesanz, 173,21.
101 Teodoro Martín, 93,90.
206 Francisco Zorrilla, 86,46.
162 Leandro Alvarez, 38,64.
56 Juana de Antonio, 151,69.
20 Juliana Antona, 30,33.
36 Laras Alvarez, 2,46.
8 Gabino Alvarez, 2,48.
689 Antonio Brañas, 7,38.
43 Francisco Barrios, 7,35.
108 Ignacio Cuesta, 2,04.
622 Juan Díez Gómez, 15,40.
151 Justa F esneda, 9,65.
47 Catalina García, 116,36.
203 Máximo Gómez, 5,71.
211 Vicente González, 5,59.
238 María Gregoris, 1,04.
207 Dionisio Gregoris Martín, 128,68.
242 Vicente Gregoris, 4,03.
217 Jenaro Gil, 4,95.
222 Miguel Gil, 3,54.
221 Francisco Gil, 2,41.
78 Marcas Lobo, 87,14.
84 Eugenia Matey, 115,48.
79 Pedro Mata, 119,96.
447 Galo Municio, 6,77.
318 Marcelino Matesanz, 10,96.
350 Antonio Martín, 3,80.
151 Victoriano Gantamarla, 59,72.
565 Herederos de Santos Petra, 1,34.
118 Mariano Martín Vaquerizo, 74,17.
196 Elisa Ramos Sacristán, 31,37.
152 María Sanz Bruno, 102,15.
28 Indalecio Sanz Frutos, 153,45
173 Martín Sacristán de Frutos, 44,90.
169 Santiago Sacristán, 40,86.
658 Paulino Sanz, 3,48.
608 Julián Sacristán y Florentina González, 2,30.
607 Rita Sacristán, 12,25.
616 Andrés Sacristán, 1,40.
589 Aniceto Santos, 4,08.
581 Francisco Santos, 12,00.
49 Fidel San Julián, 2,44.
679 Lorenza Sanz, 16,36.
677 Juan Santos, 1,35.
639 Julián San de la Cruz, 13,49.
520 María Sancho Sancho, 4,04.
516 Martín Sancho, 3,06.
666 Julián Sanz, 1,32.
667 Jerónima Sacristán, 57,29.
668 Juan Sanz, 20,01.
700 Antonio Vaquerizo, 13,08.
357 Jerónima Sanz Sanz, 14,05.
732 Rafael Velasco, 9,91.
274 Mariano de Lucas Lobo, 10,10.
224 Luis Gil Escorial, 1,40.
208 Martín y José Matesanz, 6,89.
614 Francisco Sanz, 0,36.

SOTILLO

54 Herederos de Antonio Heras, 26,00 pesetas.
9 Alfonso Antonio Alonso, 90,36.
80 Juan Revilla, 102,17.
17 Herederos de Vicente Alonso, 12,09.
75 Herederos de Marcelino Moreno, 101,72.
94 Manuel Morato, 4,45.

62 Felipe San Juan, 53,91.
120 Isidro Sanz Pérez, 4,61.
136 Alfonso Vitón, 4,76.

TURRUBUELO

84 Maderuelo Barahona, 51,78 pesetas.
57 Herederos de Martín Bernal, 25,03.
125 Lucía Antoranz, 69,38.
230 Mariano Gutiérrez, 189,33.
229 Eugenio González, 24,54.
244 Alejandro Mazarías, 194,99.
57 Proscopio Gutiérrez, 24,96.
82 Jacinta Martín, 31,85.
66 Francisca Masedo, 79,00.
115 Indalecio Alonso, 59,73.
121 Florentino de Antonio, 45,26.
133 Eleuteria Agueda, 24,28.
135 Cirilo Ayuso, 26,80.
136 Rufo Agueda, 72,70.
114 Trinidad Alonso, 30,94.
142 Froilán Barahona, 22,92.
171 Pedro Domínguez, 65,22.
154 Dámaso Benito, 146,60.
143 Antonio Barrio, 153,98.
146 Pedro Barrio, 30,09.
36 Sofía Barahona, 31,85.
159 Cecilio Calvo, 30,86.
173 María Esteban, 27,77.
208 Juan García, 32,60.
210 Antolín García, 46,10.
241 Domingo López, 72,87.
223 Antonio González Poza, 381,86.
228 Dominga González García, 28,34.
231 Lucía Gutiérrez, 76,28.
128 Miguel Alonso, 1,61.
127 Jerónimo Alonso, 6,61.
162 Tomás Antoranz Martín, 14,06.
256 Lázaro Martín, 68,42.
258 Fermín Martín, 28,35.
259 Basilio Martín, 32,96.
228 Gregorio Martín Agustín, 46,22.
199 Juan Maderuelo, 43,17.
260 Florencia Martín, 23,03.
262 Tomasa Maderuelo, 107,35.
265 Anastasio Montero, 34,24.
279 Miguel Pascual, 45,92.
176 Salustiano González, 27,83.
169 Gregorio Núñez, 38,57.
219 Inocencio Carrera , 20,07.
211 Rufo García Gil, 128,58.
224 Irene Domínguez Pablo, 14,97.
300 Gregorio García, 27,35.
214 Minguela Maderuelo Diego, 46,83.
78 Gervasio Martín, 8,35.
284 Manuel Ponce, 25,39.
252 Victoria San Alonso, 23,31.
240 Salvador Siguero, 9,76.
442 Tomás San Domingo, 16,85.
294 Domingo Sanz del Pozo, 29,55.
471 Santiago Sanz, 57,86.

URUEÑAS

26 Isidoro Bartolomé, 28,81 pesetas.
31 Benito Barral, 211,97.
21 Galo Bartolomé, 73,60.
33 Rufino Bravo, 32,01.
36 Feliciano Blanco, 176,80.
89 Aniceto Guijarro, 22,96.
91 Micaela Guijarro, 22,34.
92 Rafaela Guijarro, 22,34.
127 Tecla Lobo, 59,04.
133 Irene Martín, 183,16.
149 Sotera Martín Santa María, 142,76.
158 Francisco Martín, 74,53.
138 Gregorio Martín, 23,56.
167 Justo Martín Sancho, 102,30.
226 Manuel Palido, 244,48.
158 Marcelino Montes, 38,19.
219 Lorenzo Peña, 28,51.
266 Demetrio Sanz, 47,58.
304 Elías Sebastián, 25,52.
307 María Nieves Sebastián, 25,52.
310 Castora Antoranz, 191,90.
312 Guillermo Antoranz, 30,37.
316 Juan Alonso González, 26,24.
318 Bernabé Alonso, 25,20.
325 Salustiano Alonso, 30,54.
335 Francisco Aranda, 64,40.
346 Juliana Alonso, 14,08.
332 Antonio Alonso, 77,72.
342 Clemente Castro, 26,29.
350 Vicente Cano, 27,67.
352 Isidro Cano, 22,84.
357 Germán Cano, 9,81.
399 Eusebio Castro, 17,35.
354 Manuel Calleja, 26,29.
355 Pedro Calleja, 26,29.
357 Aurelio Calvo, 26,29.
358 Manuel Cano, 36,39.

345 Pío Cristóbal, 85,93.
366 Tomás de Frutos, 31,52.
367 Emilia Frutos, 50,45.
370 María Frutos Horcajo, 134,54.
369 Tomás de Frutos Iglesias, 113,95.
413 Francisco Fresnillo, 5,42.
407 Eusebio de Frutos, 19,52.
372 Jacinto Guijarro, 26,29.
373 Manuela Guijarro, 25,26.
377 Matías Guerra, 118,63.
410 Manuel Gómez, 63,31.
380 Juan García Andrés, 104,67.
392 Santiago Martín, 25,92.
333 Pedro Bartolomé Alonso, 42,50.
441 Pedro González, 23,65.
404 Pedro Guijarro, 44,08.
448 Manuela Guijarro García, 48,90.
375 María Luz Guijarro, 64,45.
415 Jerónimo Horcajo, 174,20.
395 Francisco Muñoz, 73,11.
396 Inocencio Muñoz, 27,36.
397 Juan Moreno, 185,41.
398 Rufino Moreno, 26,29.
400 Manuel Martín, 25,23.
403 Matías Martín, 24,16.
407 Agustina Maderuelo, 23,11.
408 Pascual Martín, 26,35.
402 Petra Miguel, 226,94.
471 Ramona de Miguel, 53,06.
422 Eusebio Pérez, 26,37.
425 Manuela Peña, 52,56.
430 Casto Rodrigo, 29,10.

VALLE DE TABLADILLO

2 Angel Arranz, 124,76 pesetas.
64 Eugenio Lobo Madrueño, 533,21.
66 Elías Lobo, 69,05.
85 Florencio Martín, 85,99.
87 Jerónimo Paulino, 62,76.
140 Antonia Poza, 20,24.
13 Frutos Cuesta, 1,55.
28 Clemente García, 88,56.
29 Ignacio García, 104,78.
59 Juana Lobo, 58,98.
126 Jorge López, 0,73.
133 Basilio Madrueño, 15,48.
101 Juan Peña, 144,75.
112 Herederos de Leona Poza, 11,78.
186 Ciriaco Peña, 15,30.
246 Marcelino Poza, 11,83.
294 Alejandro Valle, 4,73.

VILLAR DE SOBREPEÑA

20 Gregorio Mingoarranz, 69,14 pesetas.
3 Mariano Antoranz (herederos de Heliodora), 10,74.
30 Herederos de Santiago Antoranz, 1,97.
78 Francisco Bravo, 4,35.
60 Marcos Barrio, 28,01.
31 Herederos de Pablo Barrio Quintana, 114,21.
41 Pedro Barral, 3,45.
42 Herederos de Pedro Barral, 1,63.
23 Antonio Barrio, 147,30.
111 Herederos de Gregorio Barrio, 4,31.
115 Valentina Barrio, 3,78.
29 Narciso y Francisco Barrio, 6,01.
135 Mariano Barrio, 1,92.
84 Mariano y Sebastián Barrio, 4,76.
89 Mariano y Francisco Barrio, 9,75.
136 Basilio e Inocencio Pérez, 1,27.
183 Herederos de Dionisio, 3,09.
166 Buenaventura Castañeda, 1,20.
149 Santiago Casado y Benito Ortiz, 5,45.
169 Calixto de la Cruz, 17,13.
174 Eleuterio Cruz y otros, 18,86.
179 Gregorio Cruz, 5,60.
200 Gregorio García Castañeda, 19,92.
214 Juan Gilarranz, 1,85.
214 Saturnino Gil, 1,23.
220 Honorio Gil, 1,83.
229 Narciso Gilarranz, 1,85.
231 León Gilarranz, 5,59.
249 Santiago Gilarranz, 27,39.
244 Atilano González Siguero, 1,38.
228 Antonio Gilarranz, 8,05.
126 Anastasio Gilarranz, 5,73.
234 Fermín Gómez, 0,97.
238 Pablo Gómez, 4,57.
250 Teresa Guijarro, 1,21.
248 Teodora Guijarro, 1,70.
255 Anacleto Herranz Cuesta, 37,84.
277 Herederos de Serafín Martín, 4,40.
266 Mauro Martín, 1,87.

287 Jesús Merino y Juan Sebastián, 23,04.
278 Bernardino y Regina Mata, 8,70.
223 Vicente Montero, 1,83.
301 Juan Mingoarranz, 6,18.
309 Santiago Montero, 10,27.
312 Germán Montero Serna, 18,99.
311 Manuel Montero, 18,30.
318 Germán Montero y otros, 6,84.
60 Bartolomé Monte, 81,32.
53 Félix Merino, 34,76.
55 Pablo Mingoarranz, 37,26.
331 Isabel Ortiz, 1,35.
346 Pablo Pastor, 6,85.
344 Angel Pedro, 1,88.
345 Francisco Paúl, 1,60.
337 María Pastor, 4,62.
341 León Peña, 2,61.
343 Narciso de Pedro, 5,69.
346 Juan Pérez, 3,39.
387 Antonio Sebastián, 1,82.
370 Domingo Sebastián, 1,22.
389 Sebastián Serna, 3,70.
354 Mauro Sancho, 11,48.
361 Bernardo Sanz, 1,62.
414 Felipe Velasco, 11,20.
416 Juan, Faustino y Justo Velasco, 2,44.
398 Josefa Valle, 1,85.
408 Basilio Velasco, 2,42.
420 Aniceto Velasco, 8,06.
427 Herederos de Basilio Zorrilla, 1,96.
432 Francisco Zorrilla Arroyo.

SEPULVEDA

22 Dolores Cossio Cuesta, 177,04 pesetas.
61 Flora y Mercedes Guadilla, 104,64.
124 Dionisio López Pecharromán, 5,90.
201 Manuel Sanz de Antonio, 9,78.

Comunidad de Sepúlveda y Riaza

14 Herederos de Lucas Ponce, 52,30 pesetas.
7 Sinforosa García, 3,61.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el «B. O.» de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Sepúlveda, 2 de octubre de 1952.—El Agente ejecutivo, *Antonio Velasco.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2796

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado-Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, se cita y llama a Mariano Gómez Herrero, hijo de Santiago y de Isabel, nacido en esta Ciudad el día 10 de diciembre de 1921, casado con doña María del Pilar Calvo Gutiérrez, con la que tuvo su domicilio en esta población, en la calle del Gobernador Llaseras, número 1, de donde se ausentó con dirección a Madrid el 17 de septiembre de 1948, desconociéndose cuál sea su actual paradero y domicilio, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en el sumario que se tramita con el número 184 de 1952, por el supuesto delito de abandono de familia, por denuncia de la referida esposa del inculpado, que tiene su actual residencia en Mérida, calle de San Juan, número 8; con el apercibimiento que de no verificarlo, le será exigida la responsabilidad a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, realicen las oportunas gestiones para averiguar el domicilio que tenga el citado Mariano Gómez Herrero, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Segovia a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—*Luis Cabrerizo Botija.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

2772

AGUILAFUENTE

SUBASTA DE PASTOS

El día 12 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación municipal, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de pastos sobrantes del monte número 8 del Catálogo de esta provincia, denominado «El Pinar», y perteneciente a los propios de Aguilafuente, por el año forestal de 1952-53, bajo el tipo de tasación de DOS MIL QUINIENTAS pesetas (2.500).

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,75 pesetas) y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales deberán presentarse ante la Mesa constituída al efecto, durante el plazo de media hora de haber dado comienzo el acto de su celebración.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal todos los días laborables, durante las horas de once a trece, hasta el mismo día de la subasta.

El depósito previo para tomar parte en la misma consistirá en el 5 por 100 del tipo de tasación, o sean CIENTO VEINTICINCO (125,00) pesetas, y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante será en cantidad del 10 por 100 de la suma a que alcance el remate.

El que resulte rematante queda obligado también a aceptar los pastos que le entregue este Ayuntamiento por adjudicación directa, importantes TRES MIL CUARENTA Y SIETE pesetas SETENTA Y SIETE céntimos (3.047,77), y además al pago de los gastos de gestión técnica, formación y reintegro de expediente y a todos aquellos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato, incluso anuncios, etc., etc.

Si la primera subasta quedare desierta, se celebrará otra segunda el día 20 del citado mes, a la misma hora y bajo idénticas condiciones.

Aguilafuente, 20 de octubre de 1952. El Alcalde, *José Martín.*

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de estado..., profesión..., vecino de..., ofrece por el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte número 8 del Catálogo de esta provincia, y perteneciente a los propios de Aguilafuente, la cantidad de ... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos está enterado.

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2709

LA LOSA

Confeccionados los documentos cobratorios que se expresan, para el próximo ejercicio, se exponen al público en la oficina municipal, con el fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan formular sus reclamaciones u errores al completarles sus cuotas, en la inteligencia que si dejan pasar los plazos de exposición, no podrán posteriormente subsanar los que pudieran existir, dentro de que fueran justas.

Patente de automóviles, por quince días.

Matrícula industrial, por ocho días.

Edificios y solares, por ocho días.

Riqueza rústica catastrada, ocho días.

La Losa a 17 de octubre de 1952. El Alcalde, Luis Heras.

2710

MORALEJA DE COCA

Recibidas en esta Alcaldía las declaraciones de edificios y solares formuladas por los propietarios, en virtud de la Orden de 6 de febrero del año actual, que han sido aprobadas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, y que han de servir de base para la tributación de contribución en el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, a partir de esta fecha, al objeto de oir reclamaciones, que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos por inexacta aplicación del descuento por huecos, reparos o servicios a que hace referencia el artículo 33 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Moraleja de Coca a 17 de octubre de 1952.—El Alcalde, Luis Cabrero.

2711

ZARZUELA DEL PINAR

ANUNCIO

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia oficio por el que se informa que el padrón de contribución rústica de este Municipio no ha sufrido variación de contribuyentes, se pone en conocimiento del público, a fin de que puedan formularse las reclamaciones pertinentes durante un plazo de ocho días.

Zarzuela del Pinar a 16 de octubre de 1952.— El Alcalde, Zenón Domínguez.

2712

DONHIERRO

Recibido en esta Alcaldía el apéndice de variaciones de la contribución territorial urbana, y que ha de servir de base para la tributación en el ejercicio de 1953, aprobado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, queda expuesto al público, por un plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, que han de versar sobre la exactitud en los documentos sobre huecos y reparos o servicios a que hace referencia el artículo 33 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Donhierro a 18 de octubre de 1952. El Alcalde, Angel Gallego.

2717

MARUGAN

ANUNCIO

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios de la contribución territorial urbana y matrícula industrial para el próximo año de 1953, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, durante el cual pueden formular contra los mismos las reclamaciones que se consideren justas, las cuales versarán sobre errores aritméticos o de copia; transcurrido el cual, se dará a los mismos el trámite que corresponda.

Marugán a 16 de octubre de 1952. El Alcalde, Dionisio Fuentes.

2718

CEREZO DE ARRIBA

Recibidas en esta Alcaldía las declaraciones presentadas por los propietarios, en virtud de la Orden de 6 de febrero de 1952, que han sido aprobadas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, y que han de servir de base para la tributación en el ejercicio de 1953, quedan expuestas al público, por un plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, que han de versar sobre la inexactitud en los descuentos sobre huecos y reparos o servicios a que hace referencia el artículo 33 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Cerezo de Arriba, 18 de octubre de 1952.—El Alcalde, Miguel Pérez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías siguientes:

OCHANDO.
CARBONERO DE AHUSIN.
SAN PEDRO DE GAILLOS.

2720

ESPIRDO

ANUNCIO

Recibidas en este Ayuntamiento las hojas de declaración de renta de edificios y solares en las que consta la riqueza imponible que a cada uno se le asigna, y que ha de servir de base para la formación del padrón de contribución de edificios y solares, para el ejercicio de 1953, se hallan expuestas al público, por el plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, que no podrán versar sino sobre la aplicación inexacta del descuento por huecos, reparos o servicios a que hace referencia el artículo 18 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Espirdo, 18 de octubre de 1952.—El Alcalde, Valentín de Frutos.

2723

LA HIGUERA

ANUNCIO

Recibidas de la Administración de Propiedades las hojas de declaración de rentas y riqueza imponible, que han de servir de base para la formación del padrón de contribución de edificios y solares de este Municipio, para el ejercicio del año 1953, se hallan expuestas al público, por plazo de ocho días, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones que crean justas, que sólo podrán versar sobre inexacta aplicación del descuento por huecos, reparos o servicios a que se refiere el artículo 33 del Reglamento de 11 de septiembre de 1932.

La Higuera, 18 de octubre de 1952. El Alcalde, Teodoro Hernán.

2729

SAN PEDRO DE GAILLOS

ANUNCIO

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por contribución territorial urbana en este término municipal, para la tributación en el próximo ejercicio de 1953, queda expuesto al público, por un plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

San Pedro de Gaillos a 18 de octubre de 1952.—El Alcalde, Mariano Benito.

2732

LASTRAS DEL POZO

Recibidas en esta Alcaldía las declaraciones de urbana presentadas por los propietarios en virtud de la Orden de 6 de febrero del año actual, aprobadas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, y que servirán de base para la tributación en el próximo año de 1953, quedan expuestas al público, por un plazo de ocho días, al objeto de oir las reclamaciones que contra las mismas se formulen, y que únicamente versarán sobre la inexactitud en los descuentos de huecos, reparos o servicios a que hace referencia el artículo 33 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932, así como de errores aritméticos.

Lastras del Pozo, 18 de octubre de 1952.—El Alcaldde, E. Migueláñez.

2733

MELQUE DE CERCOS

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones municipales para el presupuesto municipal ordinario de 1953, y aprobadas las ordenanzas y tarifas fiscales que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oir reclamaciones, conforme determina el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Melque de Cercos, 20 de octubre de 1952.—El Alcalde, Eugenio Tejedor.

2736

TUREGANO

EDICTO

Recibidas en esta Alcaldía las declaraciones presentadas por los propietarios de fincas urbanas de este término municipal, en virtud de lo dispuesto por la Orden de 6 de febrero del corriente año 1952, y que han sido aprobadas posteriormente por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Segovia, las cuales servirán de base en la confección de los documentos cobratorios de contribución urbana para el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos de oir reclamaciones teniendo en cuenta que han de versar éstas solamente en la inexactitud al hacer la aplicación del descuento por huecos, reparos o servicios a que hace referencia el artículo 33 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932, toda vez que las rentas declaradas voluntariamente por los interesados son inalterables hasta su comprobación.

Turégano, 17 de octubre de 1952.—El Alcalde, G. Gómez.

2744

PAJAREJOS

Recibido en esta Alcaldía uno de los ejemplares de las declaraciones de venta y renta de los edificios existentes en el término, aprobados por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial para servir de base y contribuir al próximo ejercicio, quedan expuestas al público, por el plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, debiendo versar éstas únicamente sobre la inexactitud en los descuentos sobre huecos y reparos o servicios a que hace referencia el artículo 33 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932.

Pajarejos, 16 de octubre de 1952.—El Alcalde, Domingo López.

2670

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Carbonero el Mayor

Esta Hermandad saca a concurso-oposición una vacante de Guarda rural, cuyo sueldo y demás emolumentos (6.200 pesetas), así como las normas para participar en este concurso, se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de esta Entidad.

El plazo de presentación de instancias finaliza el día 31 de octubre.

Carbonero el Mayor a 9 de octubre de 1952.—El Jefe de la Hermandad, *Esteban Llorente*.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

2749

Provincia de Segovia — **Mes de septiembre de 1952**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el expresado mes, según datos remitidos por los Inspectores Municipales Veterinarios:

PARTIDO	MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Santa María de Nieva	Aldeanueva del Codonal	Fiebre aftosa	Ovina	200	—	200	—	—
Sepúlveda	Aldeonte	Idem	Idem	162	—	162	—	—
Idem	Idem	Idem	Bovina	8	—	8	—	—
Idem	Idem	Idem	Porcina	6	—	6	—	—
Santa María de Nieva	Aragoneses	Idem	Ovina	130	—	130	—	—
Cuéllar	Arroyo de Cuéllar	Idem	Bovina	7	43	50	—	—
Riaza	Ayllón	Idem	Idem	50	—	50	—	—
Santa María de Nieva	Balisa	Idem	Idem	1	—	1	—	—
Idem	Idem	Idem	Ovina	268	—	268	—	—
Idem	Bernúy de Coca	Idem	Idem	6	95	45	—	55
Cuéllar	Campo de Cuéllar	Idem	Bovina	5	—	5	—	—
Riaza	Cascajares	Idem	Idem	26	—	26	—	—
Sepúlveda	Castroserracín	Idem	Idem	9	—	9	—	—
Cuéllar	Cobos de Fuentidueña	Idem	Idem	—	2	—	—	2
Sepúlveda	Condaco de Castilnovo	Idem	Idem	60	—	60	—	—
Cuéllar	Chañe	Idem	Idem	15	—	15	—	—
Idem	Chatún	Idem	Idem	32	—	32	—	—
Santa María de Nieva	Donhierro	Idem	Idem	3	29	32	—	—
Idem	Idem	Idem	Porcina	—	70	70	—	—
Idem	Idem	Idem	Ovina	—	112	100	—	12
Segovia	Encinillas	Idem	Bovina	8	—	8	—	—
Riaza	Estebanvela	Idem	Idem	68	—	68	—	—
Cuéllar	Fresneda de Cuéllar	Idem	Idem	20	—	20	—	—
Santa María de Nieva	Fuente de Santa Cruz	Idem	Ovina	—	70	—	—	70
Idem	Juarros de Voltoya	Idem	Idem	—	134	10	—	124
Idem	Labajos	Idem	Bovina	22	—	22	—	—
Segovia	La Lastrilla	Idem	Ovina	145	—	145	—	—
Cuéllar	Lastras de Cuéllar	Idem	Bovina	13	—	13	—	—
Segovia	Martín Miguel	Idem	Idem	90	—	90	—	—
Idem	Idem	Idem	Ovina	750	—	750	—	—
Santa María de Nieva	Montejo de Arévalo	Idem	Idem	69	—	69	—	—
Sepúlveda	Navares de las Cuevas	Idem	Idem	20	—	20	—	—
Idem	Idem	Idem	Bovina	2	—	2	—	—
Idem	Sepúlveda	Idem	Idem	2	—	2	—	—
Idem	Orejana	Idem	Idem	2	12	12	—	2
Segovia	Otones de Benjumea	Idem	Idem	75	—	75	—	—
Riaza	Pajares de Fresno	Idem	Idem	31	—	31	—	—
Santa María de Nieva	Paradinas	Idem	Idem	9	—	9	—	—
Idem	Idem	Idem	Ovina	671	—	671	—	—
Cuéllar	Pinarejos	Idem	Idem	517	—	517	—	—
Idem	Idem	Idem	Bovina	65	—	65	—	—
Segovia	Roda de Eresma	Idem	Ovina	4	—	4	—	—
Cuéllar	San Martín y Mudrián	Idem	Idem	275	—	275	—	—
Idem	Idem	Idem	Bovina	53	—	53	—	—
Idem	Sanchonuño	Idem	Idem	108	—	108	—	—
Riaza	Santa María de Riaza	Idem	Idem	29	—	29	—	—
Sepúlveda	Santa Marta del Cerro	Idem	Idem	5	17	15	4	3
Idem	San Pedro de Gaíllos	Idem	Idem	25	—	25	—	—
Santa María de Nieva	Sauquillo de Cabezas	Idem	Ovina	60	63	—	15	108
Idem	Tabladillo	Idem	Idem	273	—	273	—	—
Segovia	Valverde del Majano	Idem	Idem	200	—	200	—	—
Riaza	Valvieja	Idem	Bovina	126	—	126	—	—
Santa María de Nieva	Villeguillo	Idem	Idem	70	—	70	—	—
Idem	Idem	Idem	Ovina	280	—	280	—	—

Segovia, 21 de octubre de 1952.—El Jefe del Servicio, *A. Molinero*.